



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	11001-40-03-009-2018-00703-00
DEMANDANTE:	CESAR HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	HUGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTHA MILENA GÓMEZ RAMÍREZ

Como quiera mediante sentencia anticipada de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se condenó en costas al demandante y la parte demandada solicitó la ejecución con base en la sentencia, con posterioridad a los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de conformidad con el artículo 306 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – Librar orden de pago a favor de HUGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ y MARTHA MILENA GÓMEZ RAMÍREZ, en contra de CESAR HERNÁNDEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.520.000) por concepto de capital correspondiente a las costas por valor del 6% del valor del pago ordenado en el mandamiento ejecutivo fechado del 5 de agosto 2020, autorizadas a favor de la parte demandada mediante sentencia anticipada de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

- 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 23 de marzo de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4176dad75782d0e255e5c678c625eb4db98c028a7efc9bd4bbf17ba46fcabf**

Documento generado en 17/11/2023 11:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°
Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co